

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL TRÁMITE DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES CONCURRENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD DIVULGADORA Y CULTURAL, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2025 (BOJA NÚM. 243, DE 18 DE DICIEMBRE), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 8 DE OCTUBRE DE 2025 (BOJA NÚM. 203, DE 22 DE OCTUBRE)

PRIMERO.- Por Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el ejercicio 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural, al amparo de la Orden de 8 de octubre de 2025 (BOJA núm. 203, de 22 de octubre) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas.

SEGUNDO.- El 23 de enero de 2026 se dictó Acuerdo por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por el que se requería la subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural. En dicho Acuerdo se establecía un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su publicación, para que las personas físicas y/o jurídicas interesadas que figuraban en el Anexo del mencionado Acuerdo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

TERCERO.- Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el mismo día en el que fue dictado, en la página web de la Agencia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de octubre de 2025 (BOJA núm. 203, de 22 de octubre) siendo la dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>, y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en el apartado octavo de la Resolución 11 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre) en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25867.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de octubre de 2025 (BOJA núm. 203, de 22 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones, dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor.

SEGUNDO.- El artículo 24 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que *“1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos, el órgano al que se le haya atribuido la instrucción del procedimiento requerirá de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su*

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9465SE6B49WRNUKG7FBEP4PLF	PÁG. 1/3	



solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley”.

Respecto a la referencia normativa a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recogida en el párrafo precedente establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su Disposición Final Cuarta que “Las referencias hechas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda”. Así los artículos 42.1 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se corresponden respectivamente con los artículos 21.1 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En similares términos, el artículo 14.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, establece que si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación de las mismas, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

TERCERO.- El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. (...)”

Por su parte, el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, dispone que: “1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”.

A la vista de lo expuesto, transcurrido el plazo concedido de diez días hábiles para subsanar las solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 12 del Cuadro Resumen de la Orden de 8 de octubre de 2025 (BOJA núm. 203, de 22 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

RESUELVO

Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25867, el plazo concedido, por Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 23 de enero de 2026, de diez días hábiles para

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9465SE6B49WRNUKG7FBEP4PLF	PÁG. 2/3	

efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes a la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía, para el fomento de su actividad divulgadora y cultural, efectuada por Resolución de 11 de diciembre de 2025 (BOJA núm. 243, de 18 de diciembre).

A los efectos de la presente convocatoria se considera que la subsanación se ha realizado fuera de plazo y, en consecuencia, que los solicitantes han desistido de sus solicitudes cuando la fecha de presentación de la misma por los medios establecidos en el Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de 23 de enero de 2026 sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	29/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9465SE6B49WRNUKG7FBEP4PLF	PÁG. 3/3	